

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, num. 55. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por tres meses... 6 escudos. LAS BALEARES... Por seis meses... 12 Y CANARIAS... Por un año... 22 ULTRAMAR... Por tres meses... 9 EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquendo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y S. M. el Rey su augusto Esposo continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. en la ciudad de Vitoria.

Las Serenísimas Sras. Infantas Doña Eulalia y Doña Pilar continúan en el mismo estado.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pío Montufar, Marqués de

Selva Alegre, Ministro Residente nombrado cerca de S. M. el Emperador del Brasil.

Vengo en nombrarle Primer Introdutor de Embajadores. Dado en Zaráuz á veintiséis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE ESTADO, EUSEBIO DE CALONJE.

MINISTERIO DE MARINA.

Se han recibido en este Ministerio comunicaciones del Comandante de la fragata Berenguela, fechadas en Papeiti, islas de la Sociedad, en 14 de Junio último, de las que resulta que este buque con la Vencedora, Marqués de la Victoria y transporte ním. 3 habian llegado á dicho punto procedentes del Callao, de donde salieron el 10 de Mayo anterior, esperándose por momentos en el mismo á la Namantca. La salud de los tripulantes habia mejorado notablemente desde la llegada á aque-

llas islas; y tan luego como todos los buques estuviesen repuestos de carbon y víveres frescos, continuarian su viaje á Manila. En aquellas islas habian encontrado la más cordial hospitalidad de parte de las Autoridades francesas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias participa con fecha 31 de Julio último, que el orden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Granada correspondientes al año de 1867.

POSICION GEOGRÁFICA DE GRANADA.

Latitud... 37° 44' 40" N. Longitud... 0° 40' 16" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EL AÑO 1867.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos) with H.M. and H.M. sub-columns.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EL AÑO 1867.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos) with H.M. and H.M. sub-columns.

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Cuatro estaciones. Eclipses de Sol y de Luna. Marzo 3. Eclipses de Sol y de Luna.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,934, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 62° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

VIERNES

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE BUQUES HABIDO EN EL PUERTO DE SANTA ISABEL DE FERNANDO POO EN EL MES DE MAYO ULTIMO.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde viene. Includes entries for Vapores de S. M. Ferrol, Goleta de S. M. Santa Teresa, etc.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto de donde van. Includes entries for Fragata inglesa Bristol, Vapores de S. M. Ferrol, etc.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde viene. Includes entries for Paquete inglés Retriver, Balandra inglesa Water Lily, etc.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto de donde van. Includes entries for Paquete inglés Retriver, Balandra inglesa Water Lily, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE LA ISLA DE CUBA. — MES DE JUNIO DE 1866.

Estado general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en toda la isla durante dicho período.

Junta subalterna de la Habana: 28 casos de fiebre amarilla; 5 muertos; proporción 17,7. — Idem: 58 casos de viruela; 21 muertos; proporción 36,30.

Idem de Matanzas: 23 casos de viruela; 4 muertos; proporción 17,39.

Idem de San Antonio: 43 casos de viruela; 2 muertos; proporción 45,38.

Idem de San Juan de los Güines: un caso de fiebre amarilla. — Idem: 18 casos de viruela; 6 muertos; proporción 33,33.

Idem de San Cristóbal: 2 casos de viruela.

Idem de Matanzas: un caso de fiebre amarilla. — Idem: 8 casos de viruela; 2 muertos; proporción 23.

Idem de San Juan de los Remedios: 2 casos de fiebre amarilla.

Idem de Puerto-Príncipe: un caso de fiebre amarilla y 3 de viruela.

Idem de San Juan de los Remedios: 5 muertos; proporción 45,45. — Idem: 158 casos de viruela; 37 muertos; proporción 23,41.

Comparaciones en toda la isla.

En el mes de Junio del año próximo pasado de 1865: 445 casos de fiebre amarilla; 79 muertos. — Idem: 62 casos de viruela; 14 muertos.

En el mes actual: 33 casos de fiebre amarilla; 5 muertos. — Idem: 158 casos de viruela; 37 muertos.

Diferencia favorable: 412 casos de fiebre amarilla; 74 muertos. — Idem: 96 casos de viruela; 26 muertos.

En el mes de Mayo próximo anterior: 25 casos de fiebre amarilla; 4 muertos. — Idem: 203 casos de viruela; 42 muertos.

En el mes actual: 33 casos de fiebre amarilla, 5 muertos. — Idem: 158 casos de viruela, 37 muertos.

Diferencia: 8 casos de fiebre amarilla; un muerto. — Idem: 43 casos de viruela; 5 muertos.

Resúmen.

Habana: 28 casos de fiebre amarilla; 5 muertos; proporción 17,7. — Idem: 58 casos de viruela; 21 muertos; proporción 36,30.

Departamento occidental: 4 casos de fiebre amarilla. — Idem: 94 casos de viruela; 16 muertos; proporción 17,02.

Departamento oriental: un caso de fiebre amarilla y 6 de viruela.

Igual: 33 casos de fiebre amarilla; 5 muertos; proporción 15,15. — Idem: 158 casos de viruela; 37 muertos; proporción 23,41.

D. Pedro Saez y Aspiazú se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en este Ministerio á recoger documento que le concierne.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo ó en carruaje del correo de ida y vuelta entre Vilches y la Carolina.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vilches á la Carolina la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de este especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaén.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaén.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dè principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existieren causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la fecha tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro á otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente.

diente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase en todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Jaén y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 20 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 300 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de aquella provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 30 escudos de fianza, en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Vilches á la Carolina y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultare igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Agosto de 1866.—El Director general interino, José María de Ródenas.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 23 de Setiembre actual, á las doce, se celebrará ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto, y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, segunda subasta pública para contratar el remate de los quintales métricos de 20.000 quintales métricos de clavos de diferentes clases, y de 10 quintales métricos de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmaderar, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 33 escudos 43 milésimas el quintal métrico de clavos para carro, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas el quintal métrico de clavos para puerta, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de cabeza redonda, ó 5 escudos 100 milésimas la arrola; 61 escudos 739 milésimas cada quintal métrico de clavos de fleje, ó 7 escudos 100 milésimas la arrola; 79 escudos 130 milésimas el quintal métrico de saetines, ó 9 escudos 100 milésimas la arrola; 113 escudos 913 milésimas el quintal métrico de tablillas de celosía, ó 13 escudos 100 milésimas la arrola; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de fleje, necesarios al servicio de las expresadas minas durante el actual año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 16 de Agosto último son los siguientes: 300 milésimas de escudo por cada ladrillo refractario; 61 escudos 739 milésimas por cada quintal métrico de clavos de entablar, ó 7 escudos 400 milésimas la arrola castellana; 44 escudos 348 milésimas el quintal métrico de clavos de enmader



